

ORDENANZA N° 1.021 –DISPONIENDO EXENCIÓN PUNITIVA A INFRACTORES PRIMARIOS CON VEHÍCULOS RADICADOS EN ESTA CIUDAD.

Concejo Deliberante, 28 de Marzo de 2.001

VISTO:

La existencia de una importante cantidad de titulares de automotores que estando domiciliados en esta ciudad, tienen radicadas sus unidades en otras ciudades, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario adoptar medidas tendientes a neutralizar tal actitud que perjudica los intereses de la zona en General y del Municipio, en especial.

Que en tal sentido, es aconsejable adoptar decisiones que alienten la radicación de los vehículos en esta ciudad, entre otras, mediante el otorgamiento de determinadas concesiones a sus propietarios, que sin apartarse del principio de igualdad ante la ley, constituya un premio a la leal actitud de tener radicados sus vehículos en su lugar de domicilio, y que a su vez, sean cabales cumplidores de sus obligaciones tributarias.

Que por tanto es conveniente disponer una exención automática de las sanciones pecuniarias que por infracciones de tránsito pudieren aplicarse, a aquellos propietarios de automotores que fueren infractores primarios, tuvieren radicados en esta ciudad el vehículo con el que se cometió la infracción y estuvieran al día con el impuesto automotor, por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Disponer que se eximirá de toda sanción pecuniaria por las infracciones de tránsito que pudieren cometer las personas físicas y/o jurídicas (a través de sus representantes, órganos o dependientes) con domicilio real, legal o institucional en el Ejido de Rosario del Tala, si reúnen las siguientes condiciones:

a)- Que la infracción cometida sea la primera, en un plazo de cinco años anteriores al momento de su determinación.

b)- Que el rodado con el que se cometa la misma se encuentre radicado en la Seccional local del Registro Nacional de Propiedad del Automotor y tribute el impuesto automotor a la Provincia a través de la Municipalidad de Rosario del Tala.

c)- Que se encuentre al día con sus obligaciones tributarias que sean originadas por el automotor para con la Municipalidad de Rosario del Tala y la Provincia.-

ARTÍCULO 2º: La presente Ordenanza se aplicará a las infracciones que no hubieren sido sancionadas a la fecha de la promulgación de la misma, cualquiera haya sido la fecha y modo de comprobación de las mismas.-

ARTÍCULO 3º: De forma.-